REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 JUN 2020

Proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario**
Rad. Nro. **11001310302420190056S**

Teniendo en cuenta que el endosatario para el cobro de los pagarés objeto del presente proceso (fls. 10 – 12), quien de conformidad con lo dispuesto en el art. 658 del Código de Comercio cuenta con facultad de recibir, allegó documento ajustado a las expresas previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso (fl. 107), se DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por **por pago de las cuotas en mora.**

2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Ofíciese y diligénciese los formatos que exija la ley. (sin secuestro)

3. Si existen embargos de remanentes pendientes, pónganse a disposición de la autoridad que los solicito, inciso 5 del Art. 466 de la ley 1564 de 2012. **OFÍCIESE** de conformidad.

4. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutante. En el pagaré Nro. 90000045260 (fls. 10 – 12 cuad. 1) déjese la constancia de que el título está totalmente al día hasta la cuota con vencimiento a veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y que sin perjuicio de lo anterior la obligación allí contenida continúa vigente.

5. Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1394 de 2010 no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

6. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. 41

Fijado hoy 1 JUL 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretario